

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria

Taller Regional de la CIPF 2016

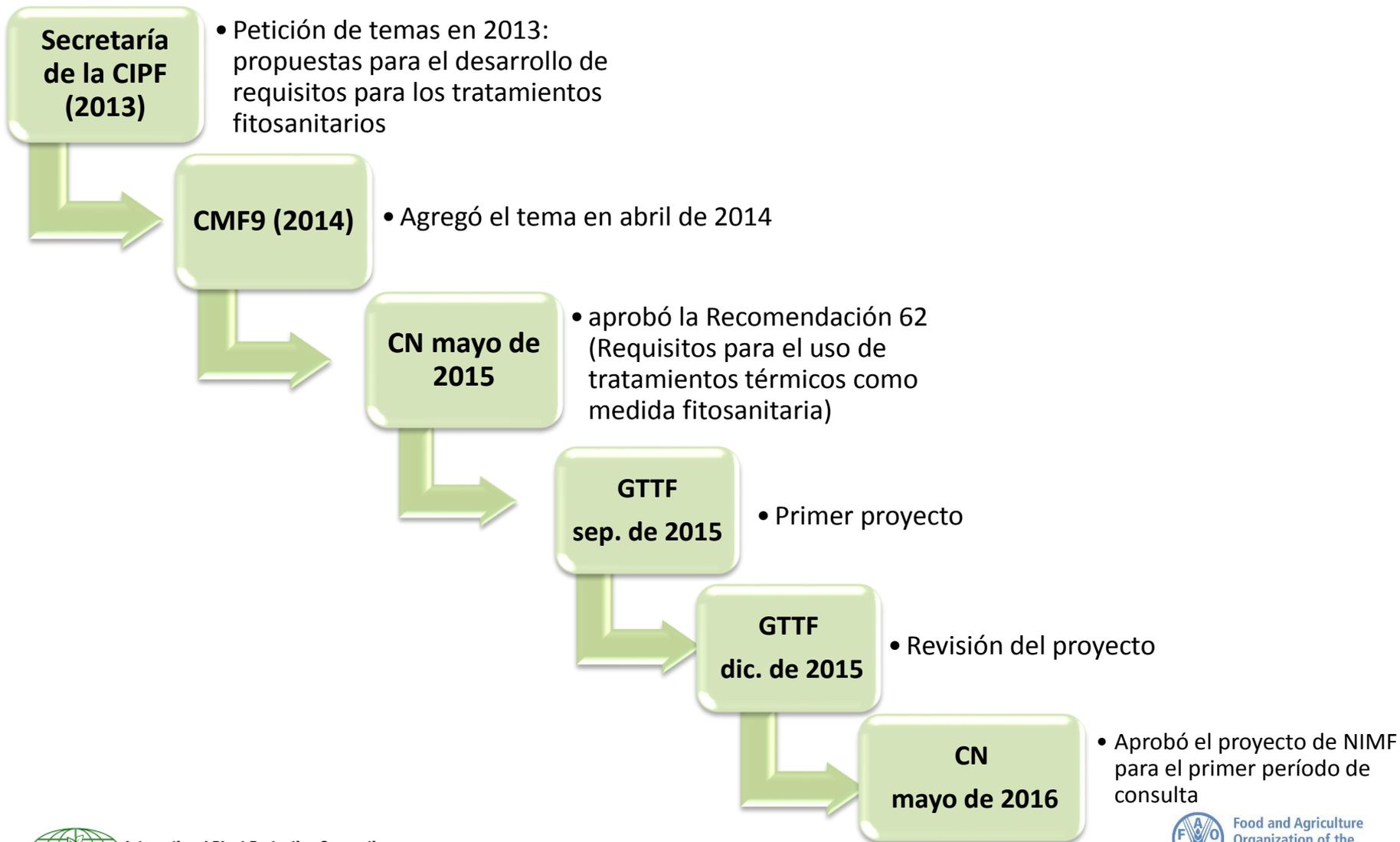
Requisitos para el uso de tratamientos
térmicos como medida fitosanitaria
(2014 – 005)

xx xxxx 2016

Requisitos para el uso de tratamientos térmicos como medida fitosanitaria (2014 – 005)

Período de consulta de la CIPF
1 de julio al 30 de septiembre de 2016

Antecedentes



Consideraciones generales

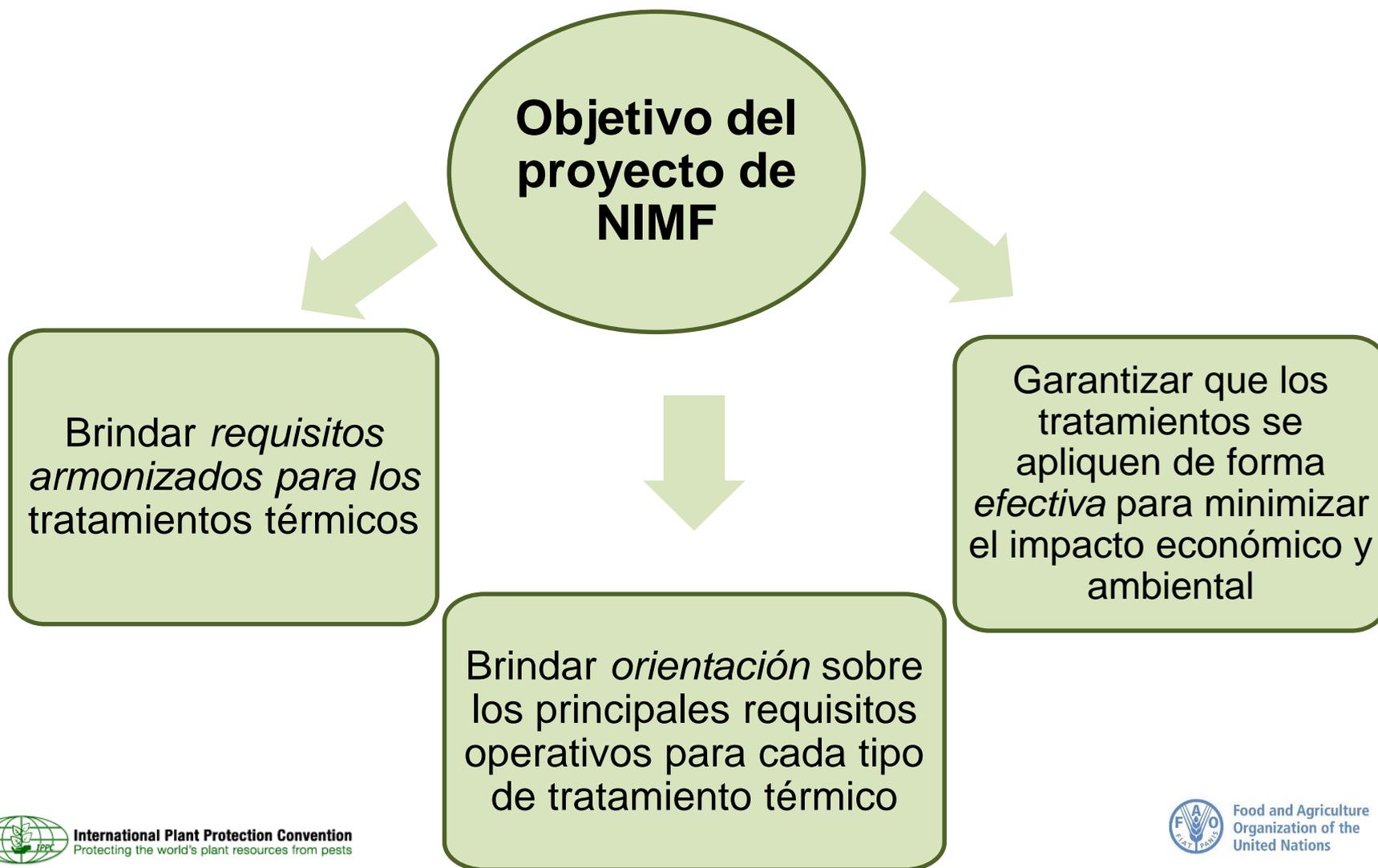
Motivos para la NIMF:

En el mercado internacional se utilizan diversos tratamientos térmicos para prevenir la introducción y propagación de plagas

Los tratamientos térmicos adoptados en virtud de la NIMF 28 indican solamente los programas de dichos tratamientos

No existe necesidad de orientación técnica sobre la aplicación de los tratamientos térmicos como medida fitosanitaria para las plagas reglamentadas

Consideraciones generales (cont.)



Cuestiones de redacción

El GTTF incluyó en el alcance:

- tratamiento de frío
- tratamientos térmicos
 - ✓ Inmersión en agua caliente
 - ✓ calor mediante vapor
 - ✓ calentamiento dieléctrico
 - ✓ calor seco

El GTTF no incluyó en el alcance:

“congelación rápida o criogénica” y “calentamiento óhmico”

ya que no son ampliamente utilizados como medidas fitosanitarias

Cuestiones de redacción (cont.)

El GTTF y el CN debatieron la inclusión de la afirmación que sostiene que en determinadas circunstancias, pueden encontrarse plagas objetivo **vivas pero inviábiles** después de un tratamiento térmico.

Argumentos a favor y en contra: es científicamente correcta, pero no existen ejemplos de países que hayan aceptado esto.

El CN *convino* en la inclusión de esta afirmación, dado que es científicamente correcta.

Otra información pertinente

Apéndice: Guía para el estudio de la eficacia del tratamiento térmico

Con información para colaborar con el desarrollo de **protocolos de investigación**

Para apoyar las **presentaciones sobre tratamientos** para la NIMF 28 (*Tratamientos fitosanitarios para plagas reglamentadas*)

¡Muchas gracias!

